

Número 1285

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

**Acto de conciliación número 52/95H.**

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital en papeleta-demanda de la que es copia la adjunta, se cita a Vd., para la celebración del acto de conciliación solicitado por la parte demandante María Teresa García Carrillo, contra Antonio Sánchez Casanovas, para el día 1 de marzo de 1996 a las 10,00 horas; a cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, deberán comparecer las partes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, se dará el acto por intentado sin efecto y se le condenará al pago de las costas causadas, según determina el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y le sirva de cédula de citación a la parte demandada don Antonio Sánchez Casanovas, libro la presente en Murcia, a 11 de enero de 1996.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1287

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 62/95-G, a instancia de Banco Español de Crédito representado por el Procurador Sr. don Octavio Fernández Herrera, contra Hierros de Molina de Segura, S.L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y contra don Daniel Morote Soler y doña Dolores Conesa Saura, en reclamación de 2.233.755 pesetas, en concepto de principal, más 1.116.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia:

"Sentencia. Molina de Segura a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 62/95-G por demanda de Banco Español de Crédito representado por el Procurador Sr. don Octavio Fernández Herrera, bajo la dirección del Letrado Sr. don Amancio Robles Musso, contra Hierros de Molina de Segura, S.L., Daniel Morote Soler y Dolores Conesa Saura, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Antecedentes de hecho ...

Razonamientos jurídicos ...

Fallo. Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Hierros de Molina de Segura, S.L., Daniel Morote Soler y Dolores Conesa Saura, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de dos millones doscientas treinta y tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, por importe de principal, y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda; condenándole además a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando esta instancia lo pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hierros de Molina de Segura, S.L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 1290

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por S.S.ª en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición n.º 600/94, instado por Equipo Is-Informática y Sistemas, S.L., representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra la mercantil La Manga Radio 5, con CIF n.º B-30.324.842, que tuvo su último domicilio en La Manga del Mar Menor, Urbanización Castillo de Mar, Torre Norte, fase 3, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le concede el plazo de nueve días improrrogables para comparecer en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de emplazamiento en forma a la mercantil demandada, expido la presente que firmo en San Javier a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 1291

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en

providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 212/95 seguidos a instancia de Gasoaragon, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra Autorrecambios Levante, S.L., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 2.208.944 pesetas de principal, más otras 1.100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Saldos que mantenga la entidad demandada en la Caja Rural de Almería, en su agencia de la Avenida de José Alegría, s/n, de Murcia, en la cuenta corriente número 2720-00219-9.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 1293

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

#### EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de artículo 131 L.H. número 413/1995, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Alfonsa Bernabé Tomás, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.417.869 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 12 de abril a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 13 de mayo, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna

de las anteriores, el próximo día 13 de junio a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0413/95, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### El bien objeto de licitación es el siguiente:

Urbana. Piso número cuatro. Piso primero izquierda, de la casa número nueve de la calle de los Cuatro Santos, de esta ciudad, que se componen de recibidor, sala, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa y water; ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados. Linda mirándolo desde la calle: por el frente, calle de los Cuatro Santos, o de su situación; por la derecha, casa de Miguel Valarino; por la izquierda, caja de escalera y el piso número tres o derecha; y por la espalda, Asilo de San Miguel.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno. Tomo 2.468, libro 216, sección 1.ª, folio 111, finca 16.010.

Tasada a efectos de subasta en ocho millones cuatrocientas diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesetas (8.417.869 pesetas).

Dado en Cartagena, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, Ana Alonso Ródenas.